REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº - 1296 -2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 07 MAYO 2025

VISTO;

Los Oficios Nros.1252-2025-GRA/GG-GRI de fecha 26 de marzo del 2025 y 1148-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL de 21 de marzo de 2025, Informe Técnico Legal N°001-2025-GRA/GG-ORADM-OGRH-CLQF; Decretos Nros.4785-2025-GRA/GR-GG,4329-2025-GRA/GG-ORADM, 07584-2025-GRA/ORADM-ORH, y demás documentos adjuntos contenidos en noventa y tres (93) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en observancia al numeral 8.2 del Título VIII. DISPOSICION ESPECIFICA, de la Directiva N°001-2022-GRA/GR-GG-ORADM – "Normas para la contratación de personal eventual por servicios personales con cargo a Formulación de estudios de Pre Inversión, Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución de Proyectos de Inversión y Gestión de Proyectos en el Gobierno Regional de Ayacucho"; aprobado con R.G.G.R. N°102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada con Resolución Gerencial General Regional N°836-2023-GRA/GGR; el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de supervisión y Liquidación a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, proponen el contrato de servicios personales del Ing. Civil **JANUS IZARRA BARROS,** para desempeñar las funciones en el cargo de Profesional en Proyectos de Naturaleza Especial, acorde a la nota 1 del Anexo N°16 para la ejecución de la Meta: 169 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del **Hospital de Coracora,** Distrito de Coracora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho, por el periodo comprendido del 21 de marzo al 20 de mayo de 2025;

Que, por tratarse de la contrata de un Especialista en Proyectos de Naturaleza Especial, se cuenta con el Informe Técnico Legal N°01-2025-GRA/GG-ORADM-OGRH-CLQF, que determina procedente la contratación del mencionado profesional, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones acorde a la

descripción de cargo adjunto a fojas; 65, 66, y por cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N°836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre del 2023; y en cumplimiento a la recomendación, invocada mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, contempla la eficacia anticipada;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asi mismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversion de la Entidad;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo de 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto Nº4785-2025/GRA-GG y la Directiva Nº 001–2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº836-2023-GRA/GGR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y con carácter temporal los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE	META: 169	FTE.FTO/ C.G
Ing. JANUS IZARRA BARROS	Especialista en Proyectos de Naturaleza Especial (Profesional de Naturaleza Especial)	13,500.00	DEL 21/03/2025 AL 20/05/2025	"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del **Hospital de Coracora,** Distrito de Coracora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho"	**00** RECURSOS ORDINARIOS **26.22.33**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil-SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL Dirección de Recursos Humanos AYACUCHO

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR

ORH/
Eav.